Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

# RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

## N° 2566 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 23 NOV 2021

**VISTO:**

La Papeleta de Infracción N° **07764**, de fecha 13 de septiembre del 2021, infraccionado con código GPEYT 1, de giro **BOTICA**, impuesta a nombre de doña **JENNY MARIBEL GARCIA GARCIA**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° [illegible]-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos Comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra en contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUISA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 13 de septiembre del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro **BOTICA**, ubicado en Av. Palian N°631 - Huancayo, que venía funcionando de manera informal, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° **07764**, a nombre de doña **JENNY MARIBEL GARCIA GARCIA**, por la infracción de: "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICO HASTA 100 M2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando como sanción pecuniaria la multa de 15% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO [illegible]-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° **07764**, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**al momento de la inspección se constató que el establecimiento no cuenta con la licencia municipal de funcionamiento.**" **Debiéndose De Continuar Con La Clausura Temporal Del Establecimiento.**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÌCULO PRIMERO**.- **CLAUSURAR TEMPORALMENTE,** por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **"BOTICA"**, ubicado en Av. Palian N°631 - **Huancayo**, regentado por doña **JENNY MARIBEL GARCIA GARCIA.**

**ARTÌCULO SEGUNDO**.- **Encárguese** del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **Notifíquese** a la infractora, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/archivo
GPEyT/07
[illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE